

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 242

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2024-10318 *Acuerdo de Pleno, de 6 de diciembre de 2024, de la modificación de las dedicaciones exclusivas de los miembros de la Corporación con responsabilidades en la Junta de Gobierno Local, y retribuciones de los mismos.*

De conformidad con los arts. 73 y 75 de la LBRL 7/85 se permite remunerar el trabajo de los concejales en función de su dedicación, ya sea ésta exclusiva o parcial. Se configuran siete dedicaciones exclusivas en función de la responsabilidad de los concejales en atención a las delegaciones efectuadas por la Alcaldía, presidencia de la Comisión.

Observadas las limitaciones impuestas por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización, Sostenibilidad de la Administración Local que desde su preámbulo incorpora medidas organizativas y de transparencia entre las que destaca la limitación en las retribuciones para los cargos retributivos en cuya virtud de se ha introducido un nuevo precepto, el art. 75 bis, referido exclusivamente a las retribuciones a percibir por los miembros de las Corporaciones Locales y personal a su servicio, con una referencia explícita al número de habitantes, por lo que el límite máximo total que pueden percibir los miembros de las Corporaciones Locales por los conceptos retributivos y asistencias, excluidos los trienios en el caso de que alguno de los miembros de la Corporación se encuentre en situación de servicios especiales, no puede ser superior al módulo fijado para los Secretarios de Estado menos el 45% y, en todo caso, con sometimiento a las leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado. Esta norma ha sido actualizada e incrementada por el RDL 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban las medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Asimismo, el art. 75 ter. limita el número de cargos públicos con dedicación exclusiva para los municipios entre 15.000 y 20.000 habitantes que no superarán la cifra de siete y los cargos de personal eventual (art. 104 bis) que para el rango de población de nuestro municipio de sitúa en dos. Estas personas deben asignarse a los Servicios Generales de la entidad local con publicación de todos estos acuerdos en el Boletín Oficial de Cantabria.

Por lo anterior, y como consecuencia de la remodelación del Gabinete de Gobierno, se propone la modificación del acuerdo Plenario de 22 de junio de 2023, estableciendo las siguientes dedicaciones exclusivas, sin alterar el resto de las contempladas en la resolución antedicha.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 6 de diciembre de 2024, adopto el siguiente acuerdo referente a la modificación de las dedicaciones exclusivas de los miembros de la Corporación con responsabilidades en la Junta de Gobierno Local y retribuciones de los mismos:

ACUERDOS

PRIMERO.- Establecer dedicación exclusiva para:

- Doña Ana Cañas Dirube, 3º Teniente de Alcalde, miembro de la Junta de Gobierno Local y Concejala de Cultura y Festejos, Familias, Infancia y Asociaciones, con una retribución bruta anual de 27.200 €.

- Don Jorge González Rueda, 4º Teniente de Alcalde, miembro de la Junta de Gobierno Local y Concejale de Políticas Sociales y Educación, Autonomía Personal, Accesibilidad, Segunda Juventud e Inmigración, con una retribución bruta anual de 27.200 €.

CVE-2024-10318

LUNES, 16 DE DICIEMBRE DE 2024 - BOC NÚM. 242

El Ayuntamiento sufragará el gasto telefónico de los concejales con dedicación exclusiva.

SEGUNDO.- El anterior acuerdo del Orden del Día deberá publicarse íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Astillero, 9 de diciembre de 2024.

El alcalde,
Javier Fernández Soberón.

2024/10318

CVE-2024-10318